



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORAS CONCILIADORAS Y CALIFICADORAS

Chalco, Estado de México, abril de 2023.



© **Gobierno de Chalco, 2022-2024**

Coordinación de las Oficialías Mediatoras-Conciliadoras y Calificadoras

Calle Nezahualcóyotl, esquina Octavio Paz,

Col. Casco de San Juan,

Chalco, Estado de México, C.P. 56600

Tel. 597 2 84 50 Ext. 14855 y 14856

Coordinación de las Oficialías Mediatoras-Conciliadoras y Calificadoras

Abril de 2023

Segunda Edición



Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal

Rosalba Jiménez Ramírez

Síndica Municipal

Sergio Eder Ramírez Jurado

Primera Regiduría

Esmeralda Mejía Isasi

Segunda Regiduría

Víctor Hugo Juárez Barberena

Tercera Regiduría

Rosaura Olivera Carrasco

Cuarta Regiduría

José Antonio Aguilar Galicia

Quinta Regiduría

María Del Rosario Espejel Hernández

Sexta Regiduría

Rey Chávez Sosa

Séptima Regiduría

Guadalupe López Rodríguez



Octava Regiduría

Oscar Enrique Solórzano Hernández

Novena Regiduría

César Enrique Vallejo Sánchez

Secretario del Ayuntamiento

ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. MARCO JURÍDICO	8
V. MISIÓN	10
VI. VISIÓN	10
VII. OBJETIVO GENERAL	10
VIII. ATRIBUCIONES	11
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA	19
X. ORGANIGRAMA	19
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	20
1. Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras	20
1.1. Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, Primer Turno	21
1.2. Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, Segundo Turno	23
1.3. Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, Tercer Turno	24



XII. DIRECTORIO INTERNO	27
XIII. GLOSARIO	28
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	29
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	30

I. PRESENTACIÓN

En relación a la modernización de la gestión pública considerada en el Plan de Desarrollo Municipal del Gobierno de Chalco 2022-2024 y, específicamente, dentro del esquema de renovación que requiere el Servicio Público, el cual debe revitalizar sus sistemas de trabajo, reorientar sus incentivos, simplificar sus procedimientos y modernizar sus métodos de gestión, se ubican las técnicas y elementos administrativos, de los cuales podemos considerar a los Manuales de Organización.

Dichos documentos constituyen una herramienta administrativa en la que se registra y se actualiza la información detallada de cada Dependencia Administrativa, permitiendo mejorar el desempeño de los servidores públicos, el uso racional de los recursos humanos y, de la misma manera, evita la invasión, evasión o duplicidad de funciones.

En la actualidad la disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria.



Ante este escenario, para consolidar un modelo de gobierno que opere, sea eficiente, y en un constante desarrollo hacia la calidad de nuestras funciones, organización y para poder llevar a cabo una mejora continua en nuestras actividades, la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras realizó el presente **Manual de Organización** con apego a su marco jurídico aplicable; así mismo, la información plasmada en su contenido, es el resultado del esfuerzo y participación de los servidores públicos responsables y en función.

II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, ha sido elaborado como instrumento de información, consulta y apoyo para identificar las funciones y responsabilidades de las áreas administrativas internas, evitar la duplicidad de funciones y poner en práctica la eficiencia del desempeño organizacional al interior de dicha Coordinación.

Conforme a lo anterior, el presente Manual de Organización deberá estar a disposición de las y los servidores públicos de la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, a fin de favorecer una comunicación eficaz entre las áreas administrativas internas y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.



Así mismo, este documento contribuye a tener una visión integral de la organización básica de esta Dependencia Administrativa, ya que su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.

Finalmente, es importante señalar que, el multicitado documento será útil para los fines que persigue, siempre y cuando la información que contenga sea válida y eficaz por su vigencia, de tal forma que, deberá mantenerse actualizado, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

III. ANTECEDENTES

Se tiene registro en el Archivo Municipal de Chalco, que en el año de 1994, se contaba con una Oficialía Conciliadora y Calificadora, misma que permaneció con esa denominación hasta el año 2012 y era la encargada de dar solución a los conflictos de toda la comunidad de Chalco llevando a cabo remisiones y atención al público en las diversas ramas de Derecho.

En el año 2011, ésta modificó su denominación, quedando como Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora permaneciendo así hasta el año 2012 y conservando las mismas funciones.



En el año 2013, el Municipio de Chalco crea el Centro de Mediación y Conciliación, por tal motivo la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora cambió de denominación, pasando a ser Coordinación Municipal de Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, manteniendo esa denominación hasta el año 2016; para el año 2017 cambia su denominación a Coordinación Municipal de Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadoras manteniéndola hasta el año 2018.

Posteriormente, mediante acuerdo número CHA/SO/04/A-1/19, asentado en el Acta número 1 con carácter de Ordinaria de fecha 03 de Enero del año 2019, se autoriza la estructura orgánica municipal para el periodo constitucional 2019-2021, quedando como Coordinación de Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras.

En febrero del año 2020, una vez más cambia su denominación, pasando a ser Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras.

En el mes de enero del año 2022, cambia nuevamente la denominación y pasa a ser solo Coordinación de las Oficialías Calificadoras y, finalmente, en el mes de agosto del mismo año cambia nuevamente la denominación a Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras.

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;



- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Ley de la Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México;
- Ley de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;
- Ley de Seguridad Pública del Estado de México;
- Ley General del Sistema Público del Estado de México;
- Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres del Estado de México;
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México;
- Ley de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México;
- Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Código de Comercio;
- Código Penal del Estado de México;



- Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Reglamento de Mercados, Tianguis, Comercio Ambulante, Semifijo y de Temporada del Municipio de Chalco; y
- Bando Municipal de Chalco vigente.



V. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco que realiza las funciones de Mediación, Conciliación, justicia restaurativa para la solución de conflictos y Arbitraje para garantizar el orden social dentro del territorio municipal.

VI. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa reconocida por la ciudadanía como medio alternativo en la solución de conflictos y que garantice la convivencia armónica en todo el territorio municipal.

VII. OBJETIVO GENERAL

Brindar a la ciudadanía, atención oportuna e imparcial en los conflictos sociales con estricto apego al marco jurídico aplicable.



VIII. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título V

De la Función Mediadora-Conciliadora y de la Calificadora de los Ayuntamientos

Capítulo Primero

De las Oficialías Mediadora-Conciliadora y de las Oficialías Calificadoras Municipales

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:

- a) Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- b) Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
- c) Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- d) Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;



- e) Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;
- f) Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- g) Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- h) Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- i) Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y
- j) Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.

II. De los Oficiales Calificadores:

- a) Derogado
- b) Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;
- c) Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- d) Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
- e) Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;



- f) Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- g) Dar cuenta al presidente municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- h) Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:

1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador. El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección. Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

2. Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada. El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de



Procedimientos Civiles del Estado. La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3. Reglas en el procedimiento arbitral:

Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

- a)** Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.
- b)** Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.
- c)** Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.

De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.



d) Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:

- Identificación vehicular;
- Valuación de daños automotrices;
- Tránsito terrestre;
- Medicina legal; y
- Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos de la Fiscalía General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito

e) El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.



f) Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

- a) Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- b) Nombres y domicilios de las partes;
- c) Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- d) El responsable del accidente de tránsito;
- e) El monto de la reparación del daño;
- f) La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo.



De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

6. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

i). Las demás que les atribuyan los ordenamientos municipales aplicables, previo el pago de los derechos correspondientes.

Bando Municipal de Chalco

Título Quinto

De la Organización y Funcionamiento del Gobierno de Chalco

Capítulo IV

De las Dependencias Administrativas

Artículo 52.- La Coordinación de las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras, es una dependencia administrativa que depende directamente del Ejecutivo Municipal; prestara en forma gratuita los servicios de informacion, orientacion, mediacion, conciliacion y de justicia restaurativa para la solucion de conflictos, el cual debera llevarse a cabo a traves del proceso de mediacion, la conciliacion y la justicia restaurativa, tal y como lo establecen los articulos 19 y 20 de la Ley de la Materia de nuestra entidad, asi mismo calificara las faltas administrativas contempladas en el presente bando que seran sancionadas, de acuerdo a las facultades que le otorga la ley, el presente Bando y demas disposiciones legales procedentes. Con la finalidad de fomentar la convivencia armonica e inducir una cultura de paz social, se organizara y contara con las atribuciones que se señalen en el presente Bando, la Ley Organica Municipal, el Reglamento de la Materia, la Ley de Mediacion,



Conciliación y Promoción de la Paz Social en el Estado de México y su reglamento, y funcionara en las instalaciones del “Centro de Mando Chalco”, de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos.

Artículo 53.- La Coordinación de las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras, estará presidida por el titular de la Coordinación, nombrada por el Ayuntamiento, a propuesta del Titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 54.- La Coordinación de Oficialías Mediadoras, Calificadoras, además de las facultades previstas en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas por faltas o infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en ordenamientos vigentes expedidos por el Ayuntamiento;
- II. Levantar a solicitud de la persona interesada, actas informativas de hechos en las que se consignen manifestaciones unilaterales de voluntad, que no constituyan delito y no sean de la competencia de otra autoridad; así como expedir copias certificadas de las mismas, previo pago de derechos;
- III. Otorgar asesoría jurídica gratuita a las personas que lo soliciten, canalizándolas a la instancia que corresponda, coadyuvando en todo momento con la Dirección Jurídica;
- IV. Coordinar, dirigir las facultades y obligaciones de los Oficiales Mediadores, Conciliadores y Calificadores;
- V. Instrumentar en los términos del Reglamento correspondiente, las actividades de supervisión administrativa y operativa de la Oficialía;
- VI. Atender y resolver en forma inmediata, cualquier asunto derivado de las actividades de las Oficialías, cuando las personas manifiesten queja o inconformidad con la atención recibida;
- VII. Recibir y analizar los informes de incidencias que entreguen al término de cada turno los Oficiales;



- VIII. Informar mensualmente al titular del Ejecutivo Municipal, los resultados obtenidos en las Oficialías;
- IX. Verificar que la prestación de los servicios en las Oficialías, se realice de manera profesional, permanente, expedita, con toda eficiencia y eficacia;
- X. Organizar y coordinar actos, cursos o programas de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia, de los derechos humanos y de la legalidad, así como actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley;
- XI. Llevar la información, análisis y estadística de las actividades y programas a su cargo; y
- XII. Las demás que de manera específica le sean encomendadas y las que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables.

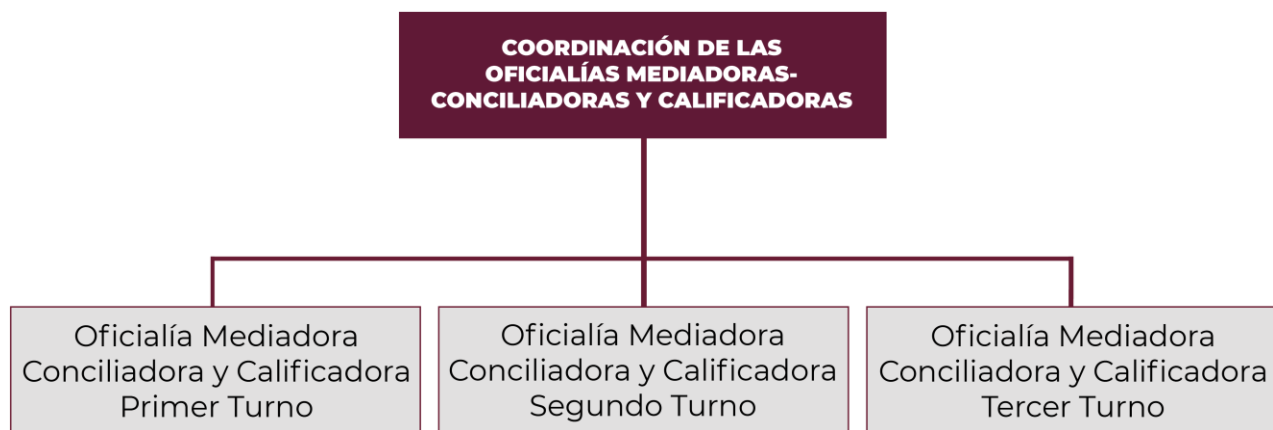


IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Coordinación de las Oficinas Mediatoras-Conciliadoras y Calificadoras;

- 1.1 Oficina Mediatora, Conciliadora y Calificadora, Primer Turno;
- 1.2 Oficina Mediatora, Conciliadora y Calificadora, Segundo Turno; y
- 1.3 Oficina Mediatora, Conciliadora y Calificadora, Tercer Turno.

X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras

Objetivo:

Coordinar y vigilar la correcta aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de los Oficiales Mediadores-Conciliadores y Calificadores;
2. Dirimir controversias entre vecinos del Municipio, estableciendo como mecanismo alternos de solución de conflictos de mediación y la conciliación;
3. Verificar que se lleve en cada turno, libros de registro de expedientes de medición-conciliación.
4. Aprobar y firmar los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la Mediación-Conciliación .



5. Brindar de manera eficaz y eficiente los servicios que ofrece la Oficialía, excepto a aquellos que puedan perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
6. Concluir el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en el trámite;
7. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación.
8. Coadyuvar con el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;
9. Promover y difundir la cultura de la legalidad y la paz social entre la ciudadanía;
10. Llevar a cabo el trámite correspondiente, en relación a la expedición de copias, certificadas y simples, de los documentos expedidos por las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras.
11. Apoyar a las Dependencias Administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones; y
12. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.1. Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, Primer Turno

Objetivo:



Coadyuvar de manera parcial y objetiva en la conservación del orden público dentro del territorio municipal.

Funciones:

1. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que proceden por faltas o infracciones al Bando Municipal Vigente;
2. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal;
3. Llevar libros de registro en donde se asiente todo lo actuado;
4. Informar al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos Municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta.
5. Analizar y coordinar, las medidas y acciones cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México;
6. Expedir recibo oficial y enterar a la Tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de ley;
7. Otorgar asesorías jurídicas gratuitas a la persona que lo solicite;
8. Elaborar a petición de parte una invitación por escrito a las partes involucradas para comparecer a una sesión conciliatoria;



9. Substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitario, familiar, escolar o social;
10. Remitir ante la autoridad competente cuando tenga conocimiento a quien genere hechos de violencia en el que se afecte o ponga en peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
11. Informar a la Dirección Municipal de la Mujer o al Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia, según sea el caso, sobre las personas que se afecten o pongan en peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
12. Informar a la Coordinadora, de los asuntos tratados durante el turno correspondiente, así como de los convenios dictados; y
13. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Coordinadora.

1.2. Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, Segundo Turno

Objetivo:

Coadyuvar de manera parcial y objetiva en la conservación del orden público dentro del territorio municipal.

Funciones:



1. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que proceden por faltas o infracciones al Bando Municipal Vigente;
2. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal;
3. Llevar libros de registro en donde se asiente todo lo actuado;
4. Informar al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos Municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta;
5. Analizar y coordinar, las medidas y acciones cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México;
6. Expedir recibo oficial y enterar a la Tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de ley;
7. Otorgar asesorías jurídicas gratuitas a la persona que lo solicite;
8. Elaborar a petición de parte una invitación por escrito a las partes involucradas para comparecer a una sesión conciliatoria;
9. Substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitario, familiar, escolar o social;
10. Remitir ante la autoridad competente cuando tenga conocimiento a quien genere hechos de violencia en el que se afecte o ponga en



peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres;

11. Informar a la Dirección Municipal de la Mujer o al Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia, según sea el caso, sobre las personas que se afecten o pongan en peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
12. Informar a la Coordinadora, de los asuntos tratados durante el turno correspondiente, así como de los convenios dictados; y
13. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Coordinadora.

1.3. Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, Tercer Turno

Objetivo:

Coadyuvar de manera parcial y objetiva en la conservación del orden público dentro del territorio municipal.

Funciones:

1. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que proceden por faltas o infracciones al Bando Municipal Vigente;



2. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal;
3. Llevar libros de registro en donde se asiente todo lo actuado;
4. Informar al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos Municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta;
5. Analizar y coordinar, las medidas y acciones cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México;
6. Expedir recibo oficial y enterar a la Tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de ley;
7. Otorgar asesorías jurídicas gratuitas a la persona que lo solicite;
8. Elaborar a petición de parte una invitación por escrito a las partes involucradas para comparecer a una sesión conciliatoria;
9. Substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitario, familiar, escolar o social;
10. Remitir ante la autoridad competente cuando tenga conocimiento a quien genere hechos de violencia en el que se afecte o ponga en peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
11. Informar a la Dirección Municipal de la Mujer o al Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia, según sea el



caso, sobre las personas que se afecten o pongan en peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres;

12. Informar a la Coordinadora, de los asuntos tratados durante el turno correspondiente, así como de los convenios dictados; y
13. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Coordinadora.



XII. DIRECTORIO INTERNO

Elizabeth Zárate Sánchez
**Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y
Calificadoras**

** Anahi Gaytán Martínez
Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, Primer turno

** Gerardo Santillán Acevedo
Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, Segundo turno



** Elisa Sarai Reyes Cortés
Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, Tercer turno

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.

XIII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Arbitraje: Al método de resolución de conflictos basado en la autonomía de la voluntad de las partes, por el que uno o varios terceros designados por ellas directamente o siguiendo el procedimiento establecido en el convenio arbitral suscrito entre ambas partes, resuelve la controversia surgidas en aquellas materias de su libre disposición.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 20022-2024.



Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una dependencia administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Oficial: A cada uno de los titulares de las Oficialías Calificadoras

Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora: Al órgano del Ayuntamiento que tiene a cargo la función de coocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento.

XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA



Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Elizabeth Zárate Sánchez
**Coordinadora de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y
Calificadoras**
RÚBRICA

XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras del Gobierno de Chalco, Estado de México; abril de 2023.

**Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y
Calificadoras**

Coordinadora



Elizabeth Zárate Sánchez

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
1	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none">• En el Apartado III. Antecedentes, se modificó el primer párrafo.• En el Apartado V. Misión, se modificó el contenido.• En el Apartado VIII. Atribuciones, se modificó el contenido del artículo 52, 53 y 54 en relación al Bando Municipal de Chalco 2023.• En el Apartado IX. Estructura Orgánica, se modificó el nombre del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador, Primer Turno por Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Primer Turno; el nombre del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador, Segundo Turno por Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Segundo Turno y el nombre del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador, Tercer Turno por Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Tercer Turno.• En el Apartado X. Organigrama, se modificó el nombre del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador, Primer Turno por Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Primer Turno; el nombre del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador, Segundo Turno por Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Segundo Turno y el nombre del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador, Tercer Turno por Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Tercer Turno;• En el Apartado XI. Objetivos y Descripción de Funciones, se modificó la función marcada con el numeral 4 y 11 de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Primer Turno.• En el Apartado XI. Objetivos y Descripción de Funciones, se modificó la función marcada con el numeral 4 y 11 de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Segundo Turno.



		<ul style="list-style-type: none">• En el Apartado XI. Objetivos y Descripción de Funciones, se modificó la función marcada con el numeral 4 y 11 de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Tercer Turno.• En el Apartado XII. Directorio Interno, se modificó el nombre del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador del Primer Turno por Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Primer Turno; el nombre del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador del Segundo Turno por Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Segundo Turno y el nombre del Oficial Mediador-Conciliador y Calificador del Tercer Turno por Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, Tercer Turno.
--	--	--



GOBIERNO DE
CHALCO

2022-2024

